

# Cartas Invitación enviadas por el Servicio de Administración Tributaria en materia de Prevención de Lavado de Dinero

---

## **NEW!** EY Tax News: Edición México

EY Tax News: Edición México es un servicio gratuito y personalizado de suscripción por correo electrónico que le permite recibir alertas y boletines de noticias de EY Mexico en todas las áreas de impuestos. Acceda al registro [aquí](#).

También está disponible nuestra biblioteca de alertas fiscales de EY México [aquí](#).

---

Recientemente, el Servicio de Administración Tributaria (SAT) comenzó a enviar notificaciones de cartas invitación a los contribuyentes, a través del buzón tributario, haciendo de su conocimiento que de acuerdo con los sistemas y bases de datos institucionales a los que tiene acceso dicha autoridad -como el *Registro Federal de Contribuyentes*-, llevó a cabo la identificación del desarrollo, por parte de los mismos, de actividades consideradas como vulnerables en términos del artículo 17 de Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita (LFPIORPI).

A través de dichas notificaciones, el SAT invita a los contribuyentes a clarificar su situación jurídica y a dar cumplimiento a sus obligaciones en materia de prevención de lavado de dinero, en caso de estar en los supuestos señalados en la notificación emitida (i.e. la inscripción en el Padrón de Actividades Vulnerables a través del Sistema del Portal de Prevención de Lavado del SAT), otorgando un plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de haber sido notificada la carta invitación, para llevar a cabo las aclaraciones y/o acciones correspondientes ante dicha autoridad. La autoridad podrá ejercer sus facultades de verificación de conformidad con la LFPIORPI y su Reglamento.

Es importante recalcar que el buzón tributario no es un medio legal para llevar a cabo notificaciones a los contribuyentes en relación con el cumplimiento de obligaciones en materia de prevención de lavado de dinero, lo anterior toda vez que, de conformidad con los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las citadas cartas invitación carecen de la debida fundamentación y motivación jurídica.

No obstante lo anterior, invitamos a nuestros clientes a verificar si realizan actividades que puedan considerarse como "vulnerables" en términos del artículo 17 de la LFPIORPI, considerando lo siguiente:

- (a) En caso de no llevar a cabo alguna actividad que pueda considerarse como "vulnerable", la contestación respectiva podrá ingresarse a través de una aclaración en Mi Portal SAT, haciendo del conocimiento de la autoridad dicha situación, lo anterior dentro del plazo de 15 días hábiles otorgados mediante la carta invitación; o bien

- (b) En caso de encontrarse en algunos de los supuestos previstos en el artículo 17 de la LFPIORPI, llevar a cabo la implementación inmediata de un programa de remediación para el cumplimiento de sus obligaciones de ley, entre las que se encuentran las siguientes:

- ▶ Alta y registro en el Portal de Prevención de Lavado del SAT
- ▶ Designación de un Oficial de Cumplimiento en materia de Prevención de Lavado de Dinero
- ▶ Elaboración de un Manual General de Políticas y Procedimientos en materia de Prevención de Lavado de Dinero
- ▶ Elaboración de formatos de identificación de clientes o usuarios, así como del beneficiario controlador
- ▶ Generación y envío de avisos y/o informes simplificados
- ▶ Implementación de una metodología para búsqueda en listas negras o de Personas Políticamente Expuestas
- ▶ Implementación de un Programa de Capacitación en materia de Prevención de Lavado de Dinero.

En caso de requerir información adicional respecto al contenido de este EY Tax Flash, favor de contactar a nuestro equipo de profesionales:

**Rodolfo Islas**  
rodolfo.islas@mx.ey.com

**Carina Barrera**  
carina.barrera@mx.ey.com

**Alejandro de Antuñano**  
alejandro.de-antunano@mx.ey.com

**Bárbara Fernández**  
barbara.fernandez@mx.ey.com

## EY

Aseguramiento | Asesoría | Fiscal | Transacciones

### Acerca de los Servicios Fiscales de EY

Su negocio solo alcanzará su verdadero potencial si lo construye sobre sólidos cimientos y lo acrecienta de manera sostenible. En EY creemos que cumplir con sus obligaciones fiscales de manera responsable y proactiva puede marcar una diferencia fundamental. Por lo tanto, nuestros 45 mil talentosos profesionales de impuestos, en más de 150 países, le ofrecen conocimiento técnico, experiencia en negocios, metodologías congruentes y un firme compromiso de brindar un servicio de calidad, en el lugar del mundo donde se encuentre y sin importar el servicio fiscal que necesite. Así es como EY marca la diferencia.

Para mayor información visite [www.ey.com/mx](http://www.ey.com/mx)

© 2019 Mancera, S.C. Integrante de EY Global Derechos reservados

EY se refiere a la organización global de firmas miembro conocida como EY Global Limited, en la que cada una de ellas actúa como una entidad legal separada. EY Global Limited no provee servicios a clientes.

Este boletín ha sido preparado cuidadosamente por los profesionales de EY, contiene comentarios de carácter general sobre la aplicación de las normas fiscales, sin que en ningún momento, deba considerarse como asesoría profesional sobre el caso concreto. Por tal motivo, no se recomienda tomar medidas basadas en dicha información sin que exista la debida asesoría profesional previa. Asimismo, aunque procuramos brindarle información veraz y oportuna, no garantizamos que la contenida en este documento sea vigente y correcta al momento que se reciba o consulte, o que continuará siendo válida en el futuro; por lo que EY no se responsabiliza de eventuales errores o inexactitudes que este documento pudiera contener. Derechos reservados en trámite.